

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en quetermino la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto solo se atenderán las que principien que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacérlos de lista en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de Banco.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de Noviembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2917

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y durante los días de su ausencia actual, de esta provincia, me hago cargo interinamente del Gobierno civil de la misma a partir de el día de la fecha.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 26 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil interino, Fernando Valdés Alaiz.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Precios de los diferentes artículos de consumo público, tasados en la sesión de la Junta Provincial de Abastos, celebrada en esta fecha, y que han de regir para el próximo mes de diciembre en toda la provincia.

Harina, a 64 pesetas los 100 kilos, corriente.

Pan, a 0'65 pesetas kilo, familiar, corriente.

Carbón de piedra, galleta cribada, a 4'75 pesetas los 46 kilos.

Id. vegetal de baya, a 2 pesetas los once y medio kilos.

Id. cisco, a 1'75 pesetas los once y medio kilos.

Azúcar Blanca primera, a 1'65 pesetas kilo.

Id. Cortadillo, a 2'15 ptas. kilo.
Aceite superior, a 2'40 litro (capital) para los pueblos, 2'30 ptas. litro.

Arroz corriente, a 0'80 ptas. kilo.
Id. matizado, a 0'90 ptas. kilo.

Id. superior, a 1'20 ptas. kilo.
Alubia blanca corriente, a 1'20 ptas. kilo.

Alubia blanca riñón, a 1'40 ptas. kilo.

Alubia blanca león, a 1'60 ptas. kilo.

Caparrón Pio, a 1'50 ptas. kilo.
> León a 1'40 >>
> Pilar a 1'75 >>

Lenteja corriente, a 1'50 ptas. kilo.

Id. extra, a 1'60 ptas. kilo.
Garbanzos mejicanos, tamaño pequeño 64/66, a 1'25 ptas. kilo.

Id. tamaño medio, 49/51 a 1'50 ptas. kilo.

Id. extra, 39/41 a 2 ptas. kilo.

Bacalao Escocia, a 3 ptas. kilo.
> Islandia 1.ª a 2'60 ptas. kilo.
> > 2.ª a 2'30 >>
> > 3.ª a 0'90 >>

Carnes.—Cebón 1.ª a 4'20 pesetas kilo.

id. 2.ª a 3'60.
id. 3.ª a 1'90.

Carnero y cordero de pasto.—Chuletas a 3'70 pesetas kilo.

Pierna a 3'00.
Paletilla a 2'90.

Falda y pescuezo a 2'70.
Promedio de la res a 3'10.

Oveja.—Chuletas a 3'50.
Pierna a 2'80.

Paletilla a 2'70.
Falda y pescuezo a 2'50.

Promedio de la res a 2'90.
Cabra y Chivato.—Chuletas a 3'00 pesetas kilo.

Pierna a 2'30.
Paletilla a 2'20.

Falda y pescuezo a 2'00.
Promedio de la res a 2'40.

Cerdo.—Trasero y cintas 1.ª, a 5'50 pesetas kilo.

Espalda y delantero 2.ª, a 5'00.
Pecho 3.ª, a 4'50.

Cabeza y espinazo, 4.ª, a 2'50.
Tocino, a 3'50.

Ternera.—Tapa, babilla, contra, bajo, de pierna y chuleta 1.ª, a 6'30 pesetas kilo.

Espaldilla, 2.ª a 5'20.
Pecho, falda, etc. 3.ª, a 3'20

Leche.—De vaca, a 0'60 litro.

Id. de cabra, a 0'70.

Logroño, a 24 de noviembre de 1928.

El Gobernador Presidente, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

CIRCULAR

Siendo frecuentes los retrasos y omisiones en que incurren las Alcaldías en la remisión de los estados relativos a Abastos, dificultando así la buena marcha de los servicios encomendados a esta Junta de mi presidencia, por la presente recuerdo a todos los señores Alcaldes que deben remitir precisamente dentro de los cinco primeros días de cada mes, los estados de existencias (positivos o negativos) y precios de todos los artículos de consumo, debiendo advertirles incurrirán en máxima sanción los que dejen de remitirlos o lo hagan pasado el plazo señalado.

Lo que hago presente en este periódico oficial para conocimiento de las Alcaldías y su más exacto cumplimiento.

Logroño a 26 de Noviembre de 1928.

El Gobernador Presidente interino, Fernando Valdés Alaiz.

Diputación Provincial de Logroño

COMISIÓN PERMANENTE

En virtud de lo establecido en los artículos 44 al 48 del Reglamento de Obras y vías provinciales, aprobado por Real decreto de 15 de julio último, la Comisión provincial permanente, en sesión celebrada el 14 de los corrientes, acordó abrir concurso por término de 30 días, para proveer la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales con la asignación anual de seis mil pesetas, y cuatro mil pesetas de gratificación fija.

Además tendrá derecho a las

dietas e indemnizaciones reglamentarias por servicios extraordinarios, estudios, replanteos, liquidaciones etc.

El que resulte agraciado no solo tendrá a su cargo la redacción de proyectos, ejecución y conservación de caminos vecinales, sino que se extenderá su misión a lo que se relacione con Pantanos, Canales de riego y demás servicios de la competencia de dichos Ingenieros, que le encomiende la Diputación.

Los aspirantes a este cargo deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Hallarse en posesión del título de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, extremo que habrá de acreditarse con el mismo título o su testimonio.

2.ª Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cincuenta, requisito que se justificará con la certificación de nacimiento expedida por el registro Civil.

3.ª Haber observado siempre buena conducta y no poseer antecedentes penales. Estos extremos se acreditarán, respectivamente, con certificaciones de la Alcaldía del punto de su residencia, y del Registro Central de Penados.

4.ª La instancia se dirigirá al señor Presidente de la Diputación en papel de 1'20 pesetas.

Las solicitudes a las que podrán acompañarse justificantes de cuantos méritos y servicios quieran alegar los aspirantes, se presentarán en la Secretaría de la Diputación durante las horas de oficina y plazo improrrogable de 30 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Logroño 24 de noviembre de 1928.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

2870

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Al posesionarme de esta Inspección de Sanidad, estimo, como el deber primero,

dirigirme a cuantos ejercen en la demarcación profesiones sanitarias y más especialmente, a los que están adscritos a las distintas categorías de la Sanidad Nacional.

No he de recordarles que tenemos a nuestro cuidado el más preciado tesoro que es la salud de los pueblos, base de su alegría, su progreso y su riqueza, pero sí encarecerles que en su conservación y en su mejoramiento, puesto que vivimos días de resurgimiento higiénico, debemos poner nuestros más bellos ideales y nuestros más fervidos entusiasmos para que vigilando atentamente la brecha por donde se nos escapan muchas vidas arrebatadas por enfermedades evitables, consigamos retenerlas (como ya lo hicieron en otros países) contribuyendo así al engrandecimiento; es nuestra aspiración legítima de todo buen ciudadano.

Apoyado en vuestra colaboración valiosa, si se inspira más que en las rigideces del deber en las íntimas satisfacciones de la propia conciencia, es como espero encontrar firme el terreno que pise y libre de todo obstáculo el camino a recorrer, en pró de la salubridad de esta provincia y del desempeño del cargo que se me ha conferido.

A todos mi cordial saludo y mi modesto ofrecimiento como Inspector y compañero.

W. Roldán

Administración de Justicia

TORRECILLA DE CAMEROS

Don Elisardo Sotes Errazu, Juez de 1.ª Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia en juicio de menor cuantía, entre Ildefonso Ruiz Sanz, y Francisco del Valle Ruiz, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los inmuebles que después se dirán, habiéndose señalado para dicho acto, el día veintiuno de Diciembre del año actual a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes.

PREVENCIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar previamente, el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

3.ª El remate podrá efectuarse a calidad de cesión a tercero.

4.ª No existen títulos de propiedad, que podrá suplir el comprador por los medios legales.

FINCAS SUBASTADAS

1.ª Una casa sita en Ajamil, calle del Río, señalada con el número veinte, que linda, derecha, Jorge del Valle, izquierda, Calleja, frente, Calle del Río, y espalda, puerto; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

2.ª Un pajar, sito en el Río, número veinte, que linda, derecha, Nicolás Herreros, izquierda, Luitorio Muñoz, y espalda, era, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Media casa en la calle del Río, número veintidos, que linda derecha, calleja, izquierda, Luitorio Muñoz, y espalda, Peñascos, tasada, en ciento cincuenta pesetas; ambas fincas en Ajamil.

Dado en Torrecilla de Cameros a diez y seis de noviembre de mil novecientos veintiocho.

E. Sotes

El Secretario,
Bonifacio M. Pinillos

2860

CORERA

Don Santiago Bretón Grandes, Juez Municipal del Distrito de Corera.

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias para la celebración de juicio verbal de faltas en virtud de denuncia formulada por los guardas temporeros de viñas contra los ocupantes del camión de la matrícula de Z. O. número 508 de la propiedad de don Ignacio López Anso, con domicilio en Calahorra si bien no ha sido habido tengo acordado requerir a dicho señor para que en un plazo de diez días comparezca ante Juzgado municipal para la práctica de una diligencia.

Dado en Corera a veinte de Noviembre de 19 8.

El Juez Municipal,
Santiago Bretón

EDICTOS

LOGROÑO 2873

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto extraordinario formado para satisfacer a la Delegación de Hacienda la suma de 44.714'70 pesetas procedentes de la liquidación del cupo de consumos correspondientes al segundo semestre de 1926 y año 1927, estará expuesto dicho documento en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, ante la Delegación de Hacienda de la provincia podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que es-

timen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a lo preceptuado por el art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Logroño, 24 noviembre de 1928.

El Alcalde-Presidente,
Joaquín Elizalde

2874

LOGROÑO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de ayer el presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, ante la Delegación de Hacienda de la provincia podrán los vecinos interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Logroño, 24 de noviembre de 1928.

El Alcalde-Presidente,
Joaquín Elizalde

2875

LOGROÑO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios Municipales durante el año natural de mil novecientos veintinueve, quedan expuestas al público en la Intervención del Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales podrán formularse ante la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los vecinos y Entidades interesadas con arreglo a lo prevenido por el artículo 322 del Estatuto Municipal vigente.

Logroño, 24 de noviembre de 1928.

El Alcalde-Presidente,
Joaquín Elizalde

2356

Ayuntamiento de Baños de Rioja

Provincia de Logroño

= AÑO DE 1928 =

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo, en sesión del día 24 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

Pesetas.

ADMINISTRATIVOS	
El Secretario del Ayuntamiento	1.500'00
El Depositario de fondos del Ayuntamiento	99'78
TÉCNICOS	
Un Médico titular e Inspector de Sanidad	375'00
Un farmacéutico titular	35'00
Un veterinario Inspector de Higiene pecuaria	200'00
SUBALTERNOS	
Un alguacil del Ayuntamiento	100'00
Un guarda municipal	868'00
Un enterrador municipal o sepulturero	62'50

Baños de Rioja a 24 de septiembre de 1928.

El Alcalde,
Gregorio Terroba

El Secretario
Domingo Pérez

2824

PRÓFUGO

ORTIGOSA DE CAMEROS

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Luis Martínez Sáez, hijo de Anselmo y de María, número siete del alistamiento para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en el Extranjero Logroño, 19 de Octubre de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani

ADMINISTRACION CENTRAL

2916

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Excelentísimos Señores: Remitidas a informe de la Junta Central del Censo electoral las consultas formuladas por las provinciales de Madrid y Albacete sobre las dificultades surgidas para cumplir los preceptos de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, relativos a la designación de locales para Colegios electorales y a la exposición al público de las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dicha Junta Central, con fecha 3 de los corrientes ha emitido el siguiente dictamen.

Excelentísimo señor: Vistas las

Reales órdenes de ese Ministerio del digno cargo de V. E. pidiendo informe y propuesta de esta Junta Central sobre las consultas formuladas por las provinciales de Albacete y Madrid que esta Presidencia había trasladado al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, por sí el Gobierno de S. M. estimaba pertinente dictar, dentro de sus propias facultades, y con carácter general, alguna disposición que resolviese las dificultades que a dichas Juntas provinciales se les ofrecían para cumplir los preceptos de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, relativos a la designación de locales para Colegios electorales y a la exposición al público de las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907; y

Resultando que el Presidente de la provincial de Albacete expone la dificultad de cumplir lo dispuesto en el número 1.º de la Real Orden de 16 de Agosto de 1926 de designar en 1.º de Octubre, los locales para las Secciones nuevas que resulten de la rectificación, por no poder tener conocimiento de ellas las Juntas municipales hasta después de publicado el Censo que se rectifica; así como lo prescrito en el número 2.º de que el 1.º de Octubre, también, se expongan al público las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral vigente, por lo que consulta si comunica previamente a las Juntas municipales las alteraciones habidas en el número de Secciones, por exceso de electores, y si procede formar las listas de los tres grupos indicados en el artículo 33 de la Ley con los electores del Censo en vigor, objeto de la rectificación;

Resultando que el Presidente de la provincial de Madrid hace la consulta que a él le dirige la municipal de esta Corte, acerca de si deberá proceder a la designación de los Presidentes y sus suplentes de las Mesas de las Secciones que comprendía el Censo antes de la rectificación, deduciendo los nombramientos de los tres grupos de listas formalizados por disposición de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, o deberá esperar órdenes en razón a que los que se designen de tales listas no coincidirán en muchos casos por sus domicilios, con las calles que comprendan las Secciones correspondientes al Censo que se publique en 12 de Diciembre, ni a las de Sección que en su día habrán de constituir; y si hace la designación, o espera también órdenes para hacerla, de los locales para los Colegios de las mismas Secciones, pues que al designarlos teniendo en cuenta las calles que contienen no coin-

cidirán en muchas de ellas con las que comprendan las de las Secciones del Censo que se ha de publicar:

Resultando que por Real orden de 16 de Agosto de 1926, publicada como consecuencia de la de 23 de Marzo del mismo año, que disponía que una vez impresa la totalidad de las listas electorales se dictarían las disposiciones necesarias para fijar las fechas y plazos en que hubieran de realizarse todas las operaciones que integraban la rectificación del Censo electoral, se fijó la fecha de 1.º de Octubre para la designación de locales para las Secciones y para la exposición al público de las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la Ley.

Resultando que por la Real orden de 7 de noviembre de 1909 se determina que sea el 1.º de Octubre cuando se haga la designación de locales para las Secciones nuevas, así como la exposición al público de las listas del artículo 33, y por el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 se establecía que la impresión y publicación de las listas electorales había de estar terminada en 1.º de Septiembre de cada año, es decir, un mes antes de las referidas operaciones, y que hoy se establece también por el Real decreto de 23 de Marzo de 1927, la fecha de 1.º de Septiembre del año en que se haga la publicación, para que ésta esté terminada:

Considerando que, según el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la designación de locales deberá hacerse en 1.º de Diciembre y que la terminación de la publicación de las listas electorales en la rectificación actual, será, conforme al Real decreto de 11 de Julio de 1928, el 12 de Diciembre próximo, lo cual hace necesaria la determinación de nueva fecha para designar los locales, tanto de las Secciones nuevas como de las antiguas:

Considerando que señalada por la Real orden de 7 de Noviembre de 1909, para la exposición al público de las tres listas del artículo 33, la fecha de 1.º de Octubre, precisa fijar otra posterior a la de 12 de Diciembre próximo, así como las de remisión de las reclamaciones que sobre ellas puedan formularse a la Junta provincial y para las resoluciones de esta y para la designación después de los Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, operación esta última, establecida por el artículo 36 de la ley, para antes del 29 de Diciembre, que corresponde hacer en el actual, por haberse formado las listas de donde se han de sacar, en 1926, con vigencia para 4 años, según el artículo 34, y que esta designación de Presidentes se prescribe para después de la de

locales para las Secciones, que, como ya se ha dicho, ha de hacerse, conforme al artículo 22, en 1.º de Diciembre, procediendo también la fijación de otras fechas distintas de las citadas:

Considerando que en algunos casos los domicilios de los designados para Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, no coincidirán con las calles de las secciones a que pertenezcan, debiendo, por tanto, ser de aplicación, como entiende la Junta provincial de Madrid, la circular de esta Central de 5 de Noviembre de 1909.

Esta Junta Central, en su sesión de hoy, ha acordado informar a V. E. en el sentido de que no debe procederse a operación alguna hasta que se halle terminada la impresión y publicación de las listas electorales, fijándose para un mes después la fecha de designación de locales de todas las Secciones a la vez y la de exposición al público de las listas del art. 33 de la ley Electoral, de las nuevas Secciones que hayan resultado de la rectificación del Censo, pudiendo señalar quince días para esta exposición, la de diez días después, para remitir a las Juntas provinciales las reclamaciones que se formularan; otros diez para que las Juntas puedan acordar sus resoluciones, y que se verifique la designación de Presidentes y sus suplentes, de todas las Secciones así antiguas como nuevas, dentro de los diez días posteriores a las resoluciones de las Juntas provinciales.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver, con carácter general, como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales y municipales respectivas (a cuyo efecto se publicará la presente en el «Boletín Oficial de esa provincia, para que tenga debido y oportuno cumplimiento) y a fines consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, a 24 de Noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

«Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta soberana disposición se reproduce el contenido de la misma en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas del Censo Electoral de esta provincia y efectos que se indican.»

Logroño, a 25 de noviembre de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Provincia de Logroño

2522

Año 1928. Mes de Septiembre.

Cifras absolutas de hechos.

	Pvicia.	Cptal.
Nacimientos	480	57
Defunciones	317	65
Matrimonios	120	14
Abortos	15	3

Por 1.000 habitantes.

Natalidad	2'48	1'85
Mortalidad	1'64	2'10
Nupcialidad	0'62	0'45
Mortinatalidad	0'08	0'10

Población de la

Provincia	193.763
Capital	30.886

NACIDOS

Varones	256	26
Hembras	224	31

Total . . . 480 57

Legítimos	465	48
Ilegítimos	12	6
Expósitos	3	6

Total . . . 480 57

ABORTOS

Nacidos muertos	9	3
Muertos al nacer	2	0
Muertos antes de las 24 horas	4	0

Total . . . 15 3

FALLECIDOS

Varones	164	36
Hembras	153	29

Total . . . 317 65

Menores de un año	75	8
Menores de 5 años	124	18
De 5 y más años	193	47

Total . . . 317 65

En Establecimientos Benéficos

Menores de 5 años	1	1
De 5 y más años	20	15

Total . . . 21 16

En establecimientos penitenciarios

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	13	4
2 Tifus exantemático (2)		
3 Fiebre intermitente y coquecemia palúdica (4)		
4 Viruela (5)		
5 Sarampión (6)	2	1
6 Escarlatina (7)		
7 Coqueluche (8)		
8 Difteria y Crup (9)	1	1
9 Gripe (10)		
10 Cólera asiático (12)		
11 Cólera nostras (13)		
12 Otras enfermedades epidémicas (3, y 4 al 19)	2	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	15	6
14 Tuberculosis de las meninges (30)	7	5
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	1	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	11	2
17 Meningitis simple (61)	13	2
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	21	2
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	13	3

20	Bronquitis aguda (89)	7	1	Hembras	36	10
21	Bronquitis crónica (90)	6	1	Viudos. Varones	14	5
22	Neumonía (92)	7	2	Hembras	41	6
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	16	4			
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	6	2			
25	Diarrea y entiritis (menores de dos años) (104)	55	4			
26	Apendicitis y tiflitis (108)	1	>			
27	Hernias. Obstrucciones intestinales (109)	4	2			
28	Cirrosis del hígado (113)	6	1			
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	11	3			
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)	1	>			
31	Septicemia puerperal (febre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)					
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	1	>			
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	11	>			
34	Senilidad (154)	15	1			
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	8	3			
36	Suicidios (155 a 163)					
37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	58	13			
38	Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	5	>			
Total					317	65
ALUMBRAMIENTOS						
	Sencillos	485	60			
	Dobles	5	>			
	Triples		>			
MATRIMONIOS						
	De soltero y soltera	110	12			
	De soltero y viuda	2	1			
	De viudo y soltera	3	1			
	De viudo y viuda	5	>			
	De menos de 20 años. Varones	1	>			
	Hembras	9	>			
	De 20 a 25. Varones	63	5			
	Hembras	85	7			
	De 26 a 30. Varones	40	5			
	Hembras	12	5			
	De 31 a 35. Varones	5	2			
	Hembras	7	>			
	De 36 a 40. Varones	5	2			
	Hembras	3	1			
	De 41 a 50. Varones	5	>			
	Hembras	3	1			
	De 51 a 60. Varones	1	>			
	Hembras	1	>			
	De más de 60. Varones		>			
	Hembras		>			
	No consta. Varones		>			
	Hembras		>			
DEFUNCIONES						
	Solteros. Varones	93	20			
	Hembras	76	13			
	Casados. Varones	57	11			

Logroño, 29 de Octubre de 1928.
El Jefe de Estadística,
Heracio García

Junta Provincial del Censo Electoral

CIRCULAR

Para determinar el número de votos que pueden emitir las Asociaciones y Corporaciones que integran el vigente Censo Corporativo Electoral, se recuerda a las mismas el cumplimiento del precepto que dispone el párrafo 2.º, (apartado B), del art. 25 del «Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos», en virtud del cual, deben, sin pretexto ni excusa alguna, remitir dichas Asociaciones y Corporaciones, todos los años en el mes de diciembre, a la Junta Provincial del Censo Electoral, una certificación expedida por su Secretario y visada por el Presidente, del número de sus socios respectivos que, en el día de la expedición, satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos y que se hallen al corriente en sus pagos, con el fin de que esta Junta de mi Presidencia después de las investigaciones y comprobaciones que estime pertinentes, pueda proceder, durante el mes de enero, a la asignación de votos a todas las Asociaciones inscriptas en el indicado Censo Corporativo, teniendo presente el número de socios con que cuenta cada una de ellas.

Para general conocimiento de las Entidades interesadas, a los fines expresados anteriormente y para su estricto cumplimiento, se hace este recordatorio por la presente Circular, haciendo resaltar la grave responsabilidad en que incurren las Asociaciones al tratar de eludir los preceptos legales en vigor sobre esta materia.

Logroño, 27 noviembre de 1928.
El Presidente,
D. de Guzmán de Lacalle

PRÓFUGO

ORTIGOSA DE CAMEROS
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Vicente San Juan Recio hijo de Ildefonso y de Hilaria, número ocho del alistamiento para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta

haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Chile.

Logroño, 19 de Octubre de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani

Ayuntamiento de Ojacastró

Provincia de Logroño

— AÑO DE 1928 —

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo, en sesión del día 16 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

Pesetas.

ADMINISTRATIVOS

El Secretario del Ayuntamiento (Técnico Administrativo) 2.500'00

El Depositario de fondos municipales (el 3 por 100 de la recaudación)

TÉCNICOS

Un Médico titular e Inspector de Sanidad . . . 1.375'00

Un farmacéutico titular . . . 200'00

Un veterinario titular e Inspector de Higiene Sanidad pecuaria y carnes . . . 730'00

SUBALTERNOS

Un guarda municipal de Campo 912'50

Un guarda de monte . . . 730'00

Un alguacil municipal . . . 293'00

Administrador Reloj y campanas 125'00

Un encargado del Cementerio y enterrador 50'00

Vigilante de Consumos . . . 730'00

Ojacastró 16 de septiembre de 1928
El Alcalde,
Abdón Calvo

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

LEIVA 2879

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

nerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Leiva, a 23 de Noviembre de 1928.

El Alcalde Presidente,
Hipólito San Millán

2780
HARO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Haro, a 14 de noviembre de 1928.

El Alcalde,
Alberto Roig.

2883
VIILLAMEDIANA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924

Villamediana, 24 de noviembre de 1928.

El Alcalde,
Rafael Ramírez.

2601
AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, así como las ordenanzas del «Sello municipal», «Voz pública», «Saca de arenas y otros materiales de construcción», «Ocupación de la vía y puestos públicos», «Licencias para construcciones y obras», «Licencias de industrias callejeras y ambulantes», «Repartimiento general» y «Prestación personal» queda todo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Aguilar del Río Alhama, a 3 de Noviembre de 1928.

El Alcalde-Presidente,
Félix Jiménez

2358

**Depositaria de fondos municipales de Herce
Tercer Trimestre de 1928**

CUENTA trimestral que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.238'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2.501'50
TOTAL DE CARGO.	4.739'92
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.102'74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.637'18

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1 Rentas	>	>	>
2 Aprovechamientos de bienes comunales.	460'00	230'00	690'00
3 Subvenciones	>	>	>
4 Servicios municipalizados	>	>	>
5 Eventuales y extraordinarios.	>	>	>
6 Arbitrios con fines no fiscales.	>	>	>
7 Contribuciones especiales	>	>	>
8 Derechos y tasas	434'40	271'50	705'90
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	>	>	>
10 Imposición municipal.	4.466'36	2.000'00	6.466'36
11 Multas	>	>	>
12 Mancomunidades.	>	>	>
13 Entidades menores	>	>	>
14 Agrupación forzosa del municipio.	>	>	>
15 Resultas	>	>	>
16 Reintegros de pagos indebidos	>	>	>
17 Depósitos gubernativos.	>	>	>
Total de Ingresos	5.360'76	2.501'50	7.862'26
GASTOS			
1 Obligaciones generales	959'56	35'00	994'56
2 Representación municipal.	61'45	>	61'45
3 Vigilancia y seguridad	460'00	230'00	690'00
4 Policía urbana y rural	333'50	161'00	494'50
5 Recaudación	>	>	>
6 Personal y material de oficinas.	1.493'60	670'75	2.164'35
7 Salubridad e higiene.	350'63	112'50	463'13
8 Beneficencia	697'90	378'94	1.076'84
9 Asistencia social.	10'00	108'00	118'00
10 Instrucción pública.	35'20	>	35'20
11 Obras públicas	83'35	>	83'35
12 Montes.	29'70	>	29'70
13 Fomento de los intereses comunales.	85'60	382'35	467'95
14 Municipalización de servicios.	>	>	>
15 Mancomunidades.	>	>	>
16 Entidades menores	99'45	>	99'45
17 Agrupación forzosa del municipio.	>	>	>
18 Imprevistos	194'65	24'20	218'85
19 Resultas	>	>	>
Total de Gastos	4.894'59	2.102'74	6.997'33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

En Herce, a 3 de octubre de 1928.

El Depositario,
Francisco de Santiago

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de esta contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre de 1928 a que la misma pertenece.

V.º B.º
El Alcalde
Antero Blanco

En Herce, a 4 de octubre de 1928.

El Secretario-Interventor,
Justo Rico

Anuncios

2888

TERROBA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Terroba, a 22 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Agustín Iñiguez.

2347

VIGUERA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Viguera, a 2 de noviembre de 1928.

El Alcalde,
José Rodríguez.

2746

IGEA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924 Igea, a 12 de noviembre de 1928.

El Alcalde,
Felipe Martínez.

2190

SOTO DE CAMEROS

Don Manuel Elías Herrera Presidente de la junta general de repartimiento de utilidades de Soto de Cameros.

Hago saber: Que terminado el reparto correspondiente al año en curso queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a los efectos de reclamación.

Soto de Cameros, 4 de octubre de 1928.

El Presidente,
Manuel Elías

2836
**Junta Administrativa del Instituto provincial
de Higiene**

(ANTIGUA BRIGADA SANITARIA)

Relación de las cantidades con que deben contribuir los Ayuntamientos de la provincia para sostenimiento del citado Instituto durante el Ejercicio de 1929, próximo venidero, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto provincial vigente, cantidades que son el uno por ciento de sus Presupuestos de ingresos en el Ejercicio anterior, y cuyas sumas han de ser satisfechas en el primer trimestre del año, de conformidad con lo establecido en la R. O. de 5 de Septiembre de 1921.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de ingresos — Pesetas	Importe del 1 por ciento — Pesetas
1 Abalos	15.556'16	155'56
2 Agoncillo	32.266'28	322'66
3 Aguilar del Río Alhama	56.106'02	561'06
4 Ajamil	3.979'00	39'79
5 Albelda de Iregua	31.618'72	316'18
6 Alberite	32.511'77	325'11
7 Alcanadre	29.834'64	298'34
8 Aideanueva de Ebro	54.415'21	544'15
9 Alesanco	26.685'40	266'85
10 Alesón	6.076'15	60'76
11 Alfaro	250.054'75	2.500'54
12 Almarza de Cameros	4.606'00	46'06
13 Anguciana	25.144'78	251'44
14 Anguiano	36.000'09	360'00
15 Arenzana de Abajo	17.583'43	175'83
16 Arenzana de Arriba	15.927'48	159'27
17 Arnedillo	24.263'30	242'63
18 Arnedo	110.424'77	1.104'24
19 Ausejo	46.815'32	468'15
20 Autol	62.987'52	629'87
21 Azofra	14.904'57	149'04
22 Badarán	23.067'28	230'67
23 Bañares	29.070'65	290'70
24 Baños de Rioja	7.993'80	79'93
25 Baños de Río Tolia	33.579'39	335'79
26 Berceo	15.283'20	152'83
27 Bergasa	19.678'59	196'78
28 Bergasillas Bajera	4.247'50	42'47
29 Bezares	4.746'00	47'46
30 Bobadilla	5.354'02	53'54
31 Brieva de Cameros	19.536'52	195'36
32 Briñas	10.458'84	104'58
33 Briones	66.535'70	665'35
34 Cabezón de Cameros	2.241'90	22'42
35 Calahorra	383.250'00	3.832'50
36 Camprovín	13.090'00	130'90
37 Canales de la Sierra	15.003'50	150'03
38 Canillas de Río Tuerto	5.423'03	54'23
39 Cañas	7.856'70	78'56
40 Carbonera	4.120'30	41'20
41 Cárdenas	7.673'91	76'73
42 Casalarreina	41.093'02	410'93
43 Castañares de Rioja	29.400'00	294'00
44 Castroviejo	5.357'00	53'57
45 Cellorigo	4.555'98	45'55
46 Cenicero	62.411'01	624'11
47 Cervara del Río Alhama	159.538'33	1.595'33
48 Cidamón	2.694'72	26'94
49 Cihuri	11.294'70	112'94
50 Cirueña	6.684'67	66'84
51 Clavijo	7.752'54	77'52
52 Cordovín	6.059'63	60'59
53 Corera	26.701'77	267'01
54 Cornago	35.404'19	354'04
55 Corporales	4.898'70	48'98
56 Cuzcurrita Río Tirón	29.397'90	293'97
57 Daroca de Rioja	3.465'28	34'65
58 Enciso	24.000'00	240'00
59 Entrena	22.691'00	226'91
60 Estollo	10.695'92	106'95
61 Ezcaray	55.736'83	557'36
62 Fonca	15.118'34	151'18
63 Fonzaleche	17.606'15	176'06
64 Fuenmayor	58.341'38	583'41
65 Galbarruli	7.710'34	77'10
66 Galilea	15.110'00	151'10

(Continuará)

2824
PRÓFUGO

SOTO DE CAMEROS

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Angel Larrenia Vallejo hijo de Angel y de Rosario, número 6 del alistamiento para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la Argentina. Logroño, 19 de Octubre de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani

2610
Ayuntamiento de Canillas

Provincia de Logroño

= AÑO DE 1928 =

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 17 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

Pesetas.

	Pesetas.
ADMINISTRATIVOS	
El Secretario del Ayuntamiento	1.250'00
El Depositario de fondos del Ayuntamiento	110'00
TÉCNICOS	
Un Médico titular e Inspector	458'32
Un farmacéutico titular	25'00
Un veterinario Inspector de Higiene y Carnes	240'69
SUBALTERNOS	
Un alguacil del Ayuntamiento	50'00
Un encargado del reloj de esta villa	25'00

Canillas de Río Tuerto, a 2 de noviembre de 1928.

El Alcalde,
Pelegriñ Ruíz

El Secretario
Elias Martínez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2732
CORDOVÍN

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presu-

puesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Cordovín, a 4 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Román Benés

2696
MEDRANO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Medrano, a 6 de noviembre de 1928.

El Alcalde,
Gregorio P. Caballero

2710
BRÍÑAS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924

Briñas, a 6 de noviembre de 1928.

El Alcalde,
Tomás Ceballos

2265
**CASALARREINA
EDICTO**

Don Manuel Vozmediano Uruñuela, Alcalde interino de esta villa de Casalarreina.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de seis del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Casalarreina, 11 de Octubre de 1928.

El Alcalde interino,
Manuel Vozmediano

Imp. Viñas de Villar. — Logroño,